

## **CAPITULO III**

### **Sucesiones**

En el estado actual de las investigaciones, el estudio de los Incas y el Tawantinsuyo, en cualquiera de sus aspectos, no puede ser entendido como un asunto aislado, circunscrito a la última década de existencia del Estado Incaico, es decir a los años anteriores a la llegada de los españoles. Por eso, para acercarnos al estudio de la sucesión incaica, será necesario tener presente la organización social basada en el *ayllu*, lo mismo que a las relaciones de parentesco y sucesión curacal, para poder entender la organización de la élite incaica y la problemática sucesoria.

Interesan estudiar los paradigmas, que configuran una estructura del poder y ordenan la capacidad de mando entre los kurakas, durante el tiempo que desarrollaron un dominio panandino en los Andes. Hallamos así, dos puntos importantes cuando se trata de la persona de los grandes señores: la sucesión y la dualidad. La costumbre de elegir al "más hábil" para el cargo daba lugar a la opción entre varios candidatos en la cual quedaban necesariamente excluidos los menores de edad

(Cf. Rostworowski 1961).

Pese al esfuerzo desplegado por muchos investigadores, no se ha conseguido entender a plenitud varios de los problemas más sustantivos de la realidad del Tawantinsuyu a fin de calar en su estructura profunda. Premunidos de diferentes métodos y teorías, los especialistas se empeñan en desentrañar cuestiones que se plantearon desde el mismo siglo XVI: el parentesco andino y la sucesión incaica.

Llegamos así al asunto de la sucesión incaica con la pretensión de avanzar, aunque fuere un corto trecho, en el camino hacia su esclarecimiento. Para este fin, se han tomado como fuentes principales, entre otras, la crónica de Juan Diez de Betanzos en su versión completa publicada hace pocos años. Sabemos que este cronista manejó información proveniente de la élite, característica que lo hace particularmente sugerente, sobre todo en relación con el asunto de la sucesión en el gobierno del Tawantinsuyu.

Siguiendo a los cronistas, la historiografía tradicional describió los mecanismos de la sucesión incaica tomando en consideración las categorías europeas de las dinastías sucesivas, la autoridad única del Inca, la herencia de padre a

hijo, la "legitimidad", etc. A partir de la las informaciones del siglo XVI en relación al tema de la sucesión, se destacó la situación planteada a la muerte de Huayna Cápac y el conflicto surgido entre Huáscar y Atahualpa, tal como lo vieran los españoles al llegar a los Andes. Se pensó entonces que dicha crisis de sucesión se debió casi exclusivamente a la muerte repentina del Inca, hecho que no habría dado oportunidad para que nominara a su definitivo sucesor. También se adjudicaría el origen de la crisis a la mera rivalidad entre los dos hermanos: uno "heredero legítimo", el otro aspirante "bastardo" (Regalado de Hurtado 1993:14).

El estudio de la estructura incaica, en cualquiera de sus aspectos, reiteramos, no puede ser entendido como un asunto aislado, circunscrito a la última década de existencia del Estado Incaico, es decir a los años antes de la llegada de los españoles. Diferentes investigaciones han permitido vislumbrar que los Incas presidieron la última de varias organizaciones de carácter panandino y que, con manifiesta habilidad, supieron aprovechar y/o modificar patrones e instituciones conocidas con anterioridad en los Andes.

Todos sabemos que los kurakas o *mallku* fueron las autoridades étnicas en la sociedad andina. A pesar de que se utilizó un solo nombre quechua para todas estas autoridades,

había gran diferencia entre el principal de un ayllu y un gran señor jefe de toda una provincia<sup>10</sup>. En los documentos utilizados en este estudio se trata a los kurakas al nivel de Señor de varios pueblos, de repartimiento o hasta de provincia.

Con esta definición que parece general, se confronta un problema fundamental: ¿qué significa en la sociedad andina ser "autoridad étnica"? ¿Qué fuerza tiene esta autoridad para obtener el respaldo de la comunidad? En las sociedades andinas antes de la conquista Inca, la única fuerza a la que podía recurrir el kuraka era la de la comunidad misma. Tenía que mantener las tradiciones e instituciones andinas, situación que predominó también bajo la dominación colonial. Las instituciones tradicionales debían ser mantenidas a pesar de las autoridades coloniales, quienes tenían otras ideas de cómo debían vivir los pueblos andinos.

Sería mejor definir al kuraka no en términos abstractos, sino en términos de su función social. Diego Gonzales Holguín (1608) en su *Vocabulario*, define el vocablo "*kuraka*" no solamente como señor o jefe sino también como

*"el que tiene la voz por todos"* (Holguín [1608] 1993:55).

El kuraka fue el representante de la comunidad, hacia adentro para con sus miembros y hacia afuera. Antes de la conquista Inca, parece que, al menos en el Perú central, el jefe que tenía

la voz llegó a ocupar su posición debido a sus capacidades bélicas; asimismo es preciso advertir la diferenciación de niveles que existía entre Estados: Estado Imperial (Chimú), Reinos (*Collas* y *Lupaqas*) y Señoríos locales (*Chocorbos*, *Angaras*, etc.). Un kuraka contó a los españoles en 1562 que:

*"...antes que el ynga viniese a esta tierra cuando algún cacique moría daban los yndios sujetos al muerto el señorío a otro que fuere valiente y no lo daban el hijo..."* (Ortíz de Zúñiga. vol.I [1562], 1967:65-66).

Después de la incorporación de los grupos andinos al Estado Inca, el curacazgo se convirtió en hereditario dentro del linaje, de padre a hijo o hermano, pero siempre con la reserva de que el beneficiado debía de estar apto para ejercer la función. Así al explicar la sucesión en Huánuco, un kuraka dijo que:

*"...si hallaba al hijo hábil para mandar le daba la tiana y lo nombraba señor y no lo siendo nombraba otro de los que con él andaban que le servían que fuese para ello..."* (Ortíz de Zúñiga, vol.II [1562], 1967:34).

Especial interés despiertan los datos que la "Relación" aporta acerca de problemas del derecho sucesorio en el valle de Chíncha, ya que nos da una idea tanto de la sucesión hereditaria como del concepto de propiedad privada en la cultura preincaica, contribuyendo al mismo tiempo a una mayor precisión de la división en grupos étnicos, por su estrecho vínculo con la

misma. La razón de que la mujer casada estaba siempre excluída de la sucesión hereditaria:

*"...la muger prenzip(a)l jam(a)s eredava p(or) cabsa que era comprada sienpre estava sujeta a(que)l que eredava como cosa conprada..."* (Diego Castro Ortega y Morejón [1558] 1968:486).

El precepto de que la mujer casada nunca heredaba constituye, al parecer, la única excepción en la sucesión hereditaria, por lo demás testada y muy poco restringida por el uso consuetudinario. No habría habido entonces derecho legítimo, por ejemplo del "mayor" o "menor". El "indio común" ("*hatunruna*") legaba su "*hazienda*" a aquél de sus hijos que le parecía más hombre:

*"...dexava su hazienda aq(ue)l q(ue) le parecía m(a)s onbre..."* (Diego Castro Ortega y Morejón, **loc. cit.**).

En el caso de ausencia de hijos, el testador instituía heredero de sus bienes a su hermano, hermana, próximo cognado o al amigo de más confianza:

*"...Y si no tenía hijo al her(man)o o hermana o pariente m(a)s sercano o amigo de quien m(a)s el se confiava..."* (Diego Castro Ortega y Morejón, **loc. cit.**).

En conclusión, el individuo disponía libremente de sus bienes por acto de última voluntad, limitada sólo de un modo insignificante por el derecho consuetudinario.

La sucesión hereditaria de los jefes de ayllus manifiesta análogas líneas generales. Sin embargo, aquí hemos de distinguir entre la sucesión en el cargo y la sucesión en los bienes, diferencia que tiene su causa en el orden social. El que sucedía en el cargo, elegido libremente por el kuraka según el criterio de la mayor habilidad o valentía, sólo heredaba "*toda la hacienda, tierras, ropas, mujeres y ganado*" de su antecesor cuando pertenecía al mismo ayllu.

"...muriendo el vno curaca de vn valle si el q(ue) le zuzedia era d(e) su pachaca eredava toda la hazienda tierras e ropa e mugeres y ganados y de aqui venia q(ue) los curacas eran mui ricos..." (Diego Castro Ortega y Morejón, **op. cit.** pág.485).

Respecto de la herencia patrimonial de los kurakas consta su carácter de "*mayorazgo*"

"...y era como mayorazgo..." (Diego Castro Ortega y Morejón, **loc. cit.**).

que no podía alienarse ni gastarse, obligándose el heredero además a proveer a los hijos del testador de todo lo que fuese necesario:

"...este proveya de todo lo necesario a los hijos de su antesesor..." (Diego Castro Ortega y Morejón, **loc. cit.**).

Por la existencia de un derecho sucesorio queda ya aclarado, en principio, el problema de la propiedad privada, ya

que el derecho del individuo a disponer libremente de sus bienes se basa en aquélla. Como masa hereditaria se cita, lo mismo para los kurakas que para los "yndios comunes", la "hazienda", es decir la propiedad de bienes muebles y predios. El problema central es, sin embargo, el si cabe hablar de una propiedad privada de tierra de labrantía. La frase de que "cada parzialidad y cada yndio" poseían sus tierras de labor propias ("chacaras") no resuelve la cuestión de si la tierra de cultivo de "cada yndio" quiera decir propiedad privada de inmuebles o si se trata de la adjudicación de determinadas "chacaras" de la propiedad colectiva del ayllu, a cada una de las familias que lo integran; de ser así sólo tendrían derecho a labrar la tierra durante un tiempo determinado. Esta última interpretación, que parte de la unidad de cooperación económica del ayllu, cuenta con la mayor probabilidad de acierto, ya que existen numerosos datos en las manifestaciones de otros cronistas que señalan como principio económico de las demás partes del Perú preincaico la propiedad del ayllu sobre la tierra. Además, la misma "Relación" apoya nuestra opinión, ya que respecto de la sucesión entre "yndios comunes" se habla exclusivamente de "hazienda"

"...si era yndio comun...dexava su **hazienda** aq(ue)l q(ue) le parecia m(a)s onbre..." (Diego Castro Ortega y Morejón, **op. cit.** pág.486, el subrayado es nuestro);

mientras que entre los kurakas se distinguen "hazienda" y "chacaras". Parece que en contraste con el grueso de la

población, los funcionarios incaicos, tenían ya en tiempos preincaicos 'propiedad privada' sobre la tierra de cultivo que fue transmitida en forma de fideicomiso (*mayorazgo*) al sucesor en el cargo, procedente del mismo grupo; éste tenía que administrarla y labrarla como herencia común de su familia y no podía enajenarla.

Podemos inferir de los datos importantes que nos ha proporcionado la "*Relación*", que la tesis de que los Incas fueran portadores de una civilización completamente nueva que fue transmitida en el transcurso de la expansión de su imperio a unos pueblos "salvajes" y "primitivos", parece cada vez más falta de razón. Su mérito consiste, más bien, en la unificación política de grupos independientes que habían pasado, sin embargo, por un desarrollo cultural paralelo al de la cultura Inca.

Hacia 1576, en la provisión ordenada por Don Fco. de Toledo en respuesta a la demanda de Doña Fca. Mesocoñera sobre sucesión en el cacicazgo de Narigualá (Piura), es interesante observar el cambio del funcionamiento de la costumbre regional prehispánica, a la Inca y a la costumbre española (*mayorazgo*):

*"...antiguamente tuvieron y hordenaron los Ingas que los governavan y como quando moría alguno de los dichos caciques el Ynga que hera la persona que dava el dicho e investidura de los dichos cacicazgos no los proveía en los*

*hijos mayores que dexavan los dichos caciques muertos sino en el que mas buen entendimiento tenía o en otros indios que el escogía..."* (Cf. A.G.N. Derecho Indígena y Encomiendas, Leg. 31, C. 627, Año 1610, F. 22r.).

En la misma provisión de 1576, obsérvese el dictamen de Don Francisco de Toledo en materia de sucesión para la colonia temprana:

*"...he acordado que los dichos cacicazgos se probean de aquí en adelante en los hijos de los caciques que murieren ..."* (Doc. cit. f.22r).

Asímismo los dichos cacicazgos podían perderse si:

*"...los Caciques que se hayaren que son ydolatras predicadores confesores de ydolatrías o de hechizerías o otras supersticiones o consintierre que los aya no los castigando ni distripando quitando los ydolos que oviere pierden los dichos cacicazgos la que no los tengan ni puedan tener ni obtener. Y por el mismo caso sean desterrados..."* (Ref. citada. f.22r).

Como conclusión tenemos que dos son los puntos más importantes cuando se trata de la persona de los grandes Señores: la sucesión y la dualidad. La costumbre de elegir al "más hábil" para el cargo daba lugar a una opción entre varios candidatos. La constante de la herencia al "hermano" y el agotamiento primero de los miembros de una generación antes de suceder al hijo, era una tradición muy arraigada en el ámbito andino.

El segundo punto en la organización social se basaba en la dualidad del mando, hábito general y panandino. Los españoles dieron el nombre de "*segunda persona*" al kuraka de menos rango dentro de la división dual y de las jerarquías locales:

*"..el cacique principal deste repartimiento manda y gobierna los indios de Anan Rucana y la segunda persona gobierna y manda los indios de Lurin Rucana"* (Jiménez de la Espada 1881-97, T.I:180).